

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Lomas de San Miguel"

Nombre del Titular : Inversiones Centro Sur SpA
Nombre del Representante Legal : Álvaro Tapia Bravo y Enrique Vergara Cruz
Dirección : 1 sur 690, Oficina 1209 Edificio Oficina Plaza

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Lomas de San Miguel", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Lomas de San Miguel", la que deberá entregarse hasta el 22 de agosto de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Paula Ibacache Jara, dirección de correo electrónico pibacache@sea.gob.cl, número telefónico +56 71 2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita al proponente presentar un plano en formato pdf y formato kmz, (utilizando de referencia DATUM DWS 84 uso 19s o 18s), incluyendo:

- a) Todas las obras y partes consideradas en la subfase 1, 2 y 3 del proyecto y se logre visualizar el proyecto completo, considerando lo presentado en la figura 1 del Anexo 4, específicamente en el 4.2 de la DIA.
- b) Los vértices del área de emplazamiento del proyecto, diferenciando la subfase 1, 2 y 3.
- c) El ancho de las vías y los nombres propuestos.
- d) Las cesiones y como el proyecto las resuelve según lo establecido en el artículo 2.2.5 de la OGUC.
- e) Los cambios de los trazados de los canales, así como las obras a realizar en cada uno de ellos.
- f) La red ciclovías internas, y como estas se conectan a la red de ciclovías habilitadas en el área de influencia del proyecto.

1.2. Respecto a la información adjunta en el Anexo 4.4 de la DIA, donde se indica la existencia de dos cortinas cortavientos (*Acacia karroo* y *Pinus radiata*), acompañado de especies tales como: *Acacia caven*, *Crataegus monogyna* y *Eucalyptus globulus*, se solicita:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

- a) Señalar si dichos individuos arbóreos serán o no intervenidos para efectos de la construcción de las partes y obras del proyecto.
 - b) Considerando la respuesta anterior y que la intervención de la vegetación podría generar nuevas partes, obras o acciones, además de alguna modificación al cumplimiento normativo o a los permisos ambientales sectoriales, el proponente deberá analizar y actualizar, si es el caso, los siguientes antecedentes:
 - i. Descripción del proyecto, en cuanto a las obras, partes y acciones que se deberán implementar.
 - ii. Justificación de la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley,
 - iii. Identificación y forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable, además del análisis sobre la aplicabilidad de los permisos ambientales sectoriales.
- 1.3. Respecto a lo indicado por el proponente sobre el abastecimiento de agua y lo señalado en el Anexo 2.3 de la DIA, que el suministro de agua potable y servicio de alcantarillado será a través de la empresa NuevoSur S.A, dado que se cuenta con Contrato de Ampliación Territorial Operacional, se solicita aclarar si a la fecha se cuenta con el abastecimiento de aguas según el contrato ya señalado, y especificar la fuente de abastecimiento de aguas industriales para la fase de construcción del proyecto.

Al respecto, se hace presente que, si se contempla para el proyecto la adquisición de agua de terceros, la extracción del recurso deberá contar con las autorizaciones que establece la legislación vigente al momento de su extracción (contar con derechos de aprovechamiento ya sea de aguas superficiales o subterráneas). Adicionalmente en dicho escenario, el proponente deberá llevar un registro de la adquisición y transporte de agua lo cual debe ser derivado a la superintendencia del medio ambiente a los medios que esta posee para tales efectos.

- 1.4. Respecto al descarte de la existencia de contacto con la napa producto de las labores constructivas, se solicita indicar el procedimiento, manejo y protocolo que se aplicará, en caso de que se presente algún problema constructivo por contacto con el agua subterránea. Dichas medidas deberán considerar al menos:
- a) La verificación de la calidad del agua para que sea de calidad similar a donde corresponda su disposición final;
 - b) Incluir medidas de control y gestión utilizadas, incluido comunicarse con la SMA en 24 horas.
- 1.5. Respecto a las aguas lluvias (Anexo 3 específicamente en el 3.4. de la DIA) el proponente señala que el sistema considera escurrimientos superficiales de las aguas por las calles hasta ser interceptadas por sumideros y ser conducidas por redes hasta su punto de descarga a un canal artificial existente. Al respecto se solicita:
- a) Especificar mediante coordenadas UTM el o los puntos de descarga de dichas aguas en el o los canales artificiales existentes, indicando además fundadamente las implicancias que tendrán en éstos, los caudales aportados.
 - b) Analizar si el o los canales artificiales poseen la capacidad para recibir dichas aguas y no se generen problemas de colapso y anegamiento.
 - c) Respecto a la solución de evacuación y drenaje de aguas lluvias del loteo, se debe respetar la planeación establecida por el Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

Talca, es decir descargar al Estero Piduco, o en su defecto si se mantiene la solución propuesta se debe presentar Estudio de Drenaje que respalde que no existirá afectación a terceros, por inundación.

- 1.6. En relación a la utilización de hormigón, el proponente señala que será provisto por una empresa autorizada mediante camiones mixer, por lo tanto, se solicita:
 - a) Llevar un registro de la adquisición y transporte de áridos, así como los permisos respectivos (de Municipio en caso de ser la fuente de áridos un pozo lastrero y copulativamente por el Municipio y DOH en el caso que la extracción sea de cauces naturales), los que deberán ser derivados a la Superintendencia de Medio Ambiente, a las plataformas que la misma dispone para tales efectos.
 - b) Mantener en obra para las fiscalizaciones durante la fase de construcción del proyecto el respaldo de que el material árido proviene de una faena autorizada.
- 1.7. Para la fase de construcción y operación del proyecto, se solicita detallar y cuantificar los residuos (escombros, restos de hormigón, pavimentos asfálticos, plásticos, yesos, cristal, madera etc.) por construcción de las zanjas y excavaciones del proyecto de aguas servidas, indicando manejo y destino final, con la respectiva autorización de la autoridad competente. Lo anterior, en virtud que, según la experiencia muchos de estos residuos terminan depositados en riberas de cauces naturales, que ante eventos de crecidas pueden verse afectados por la acumulación y arrastre de este tipo de materiales.
- 1.8. Se solicita acompañar el permiso de edificación de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Talca.
- 1.9. El proponente deberá adecuar las medidas de mitigaciones viales con el estudio de diseño de la Ruta K-611, justificando la propuesta y dar cumplimiento a la conexión del proyecto con la Ruta K-611, resolviendo entre otros, el viraje a la izquierda mediante pista necesaria.
- 1.10. Respecto al Informe de Mitigaciones Viales (IMIV) aprobado mediante Resolución Exenta 1146/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, se solicita al proponente analizar la implementación de un cruce de la Ruta K-611 (Camino Puertas Negras) con calle 8 sur, la cual se encuentra dentro del área de influencia, debe considerar la incorporación de una pista de viraje para el movimiento sur-poniente (viraje a contramano).
- 1.11. En relación a la configuración del loteo, se solicita aclarar respecto a las etapas, como cada una de ellas cumple con la circulación continua adjunta un diagrama. Al respecto, se debe considerar dar cumplimiento a la circulación continua, ya que, al tener el acceso al proyecto inmobiliario (hacia la etapa 1) en una sola calle (calle 1) de perfil de vía local, no cumple con lo requerido.
- 1.12. Respecto a lo indicado en el punto 3.3.4 de la DIA "*El desarrollo inmobiliario que se presenta a evaluación es aceptable en el sentido que dará continuidad al área urbanística, no generando polos de desarrollo urbano aislados y adecuándose al uso permitido por el Plan Regulador vigente.*" Se solicita al proponente justificar que el proyecto generará proyecciones de calles hacia posible nuevos proyectos colindantes futuros, generando interconexión vial con la ciudad, en sentido norte-sur y oriente-poniente.
- 1.13. Se solicita al proponente indicar los criterios de zonificación de las áreas verdes y de las zonas de equipamiento, detallando sus accesos y justificando sus ubicaciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

1.14. Respecto al manejo de residuos, el proponente indica que generará en fase de construcción RESCON y RSD en importantes cantidades, al respecto se solicita establecer mecanismos de separación en origen de los residuos reciclables, de manera ya sea de disponer en los centros de reciclaje habilitados en la comuna de Talca, o establecer convenios con gestores autorizados para su retiro y correcto manejo. Lo anterior, con el objetivo de impulsar la economía circular en toda la cadena logística de los procesos del proyecto.

1.15. En la DIA, no se presenta una descripción de la componente hidrológica del área de influencia del proyecto. Sin embargo, el proponente señala en el permiso ambiental sectorial del artículo 156 modifica al menos 4 cursos de agua artificiales por la ejecución del mismo. Al respecto se solicita:

a) Indicar si existen cursos de aguas naturales continuos o intermitentes que se puedan ver afectados por la construcción y/o operación del presente proyecto.

b) En el caso de ser afirmativa la respuesta precedente, se deberá:

- Informar y detallar cada una de las obras a realizar en el curso de agua identificado (obras de atraveso, desvíos de agua, rutas de acceso, labores de escarpe, entre otras).
- Informar la fecha en la cual se realizarán las obras. Se sugiere realizar cuando el curso de agua se encuentre seco o con mínimo caudal.
- Incorporar dentro del plan de contingencias y emergencias, las medidas a implementar en la eventualidad de que sustancias nocivas/materiales entren en contacto con el curso de agua ubicado en el área de influencia del proyecto. Además, deberá incorporar al Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) de la región del Maule dentro de las autoridades a las cuales dará aviso en caso de que ocurra la emergencia.
- Presentar medidas para evitar contaminar los cursos de agua, producto de las diferentes partes, obras o acciones a desarrollar en el presente proyecto en evaluación.
- Definir mediante antecedentes técnicos o bibliográficos, si los cursos de agua donde se realizarán las obras del proyecto presentan las condiciones necesarias para constituirse como un ecosistema acuático que permita albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, se deberá realizar una caracterización base en alto y otra en bajo caudal, con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N°2016-46).

Es importante señalar al proponente, que previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar a SERNAPESCA de la región del Maule de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región del Maule. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- Si se realiza alguna obra, parte o acción en los cursos de agua (desvío, quebrantamiento secado de cualquiera del curso de agua, atraveso, entre otros) y además, en la caracterización limnológica se identifican especies ícticas nativas en estado de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

conservación, se deberá analizar la aplicabilidad de presentar en adenda un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas, debido a que la revisión de dichos antecedentes se realiza en el proceso de evaluación en el SEIA. Ahora bien, el permiso para realizar dicha actividad se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

Finalmente, es importante mencionar que debe quedar consignado en los antecedentes del permiso, la notificación al SERNAPESCA de dicha actividad. Para lo anterior, se debe notificar mediante un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región del Maule, con un plazo mínimo de anticipación de 7 días antes que se ejecute la actividad de rescate y relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

1.16. En relación a los cursos de agua superficial de carácter artificial que se verán intervenidos por el presente proyecto, se solicita:

- a) Señalar de donde se abastecen sus aguas, y si estos son tributarios de otros.
- b) Fecha en la cual se realizarán las obras. Se sugiere realizar cuando los cursos de agua se encuentren secos o con mínimo caudal.
- c) Incorporar dentro del plan de contingencias y emergencias, las medidas a implementar en la eventualidad de que sustancias nocivas/materiales entren en contacto con los cursos de agua ubicados en el área de influencia del proyecto. Además, deberá incorporar al Servicio Nacional de Pesca de la región del Maule dentro de las autoridades a las cuales dará aviso en caso de que ocurra la emergencia.
- d) Presentar medidas para evitar contaminar los cursos de agua, producto de las diferentes partes, obras o acciones a desarrollar en el presente proyecto en evaluación.
- e) Definir mediante antecedentes técnicos o bibliográficos, si los cursos de agua donde se realizarán las obras del proyecto presentan las condiciones necesarias para constituirse como un ecosistema acuático que permita albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, se deberá realizar una caracterización base en alto y otra en bajo caudal, con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

Es importante señalar, que previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar a SERNAPESCA de la región del Maule la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar.

La notificación debé ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región del Maule. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- f) Si se realiza alguna obra, parte o acción en los cursos de agua (desvío, quebrantamiento, secado de cualquiera del curso de agua, atravieso, entre otros) y además, en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

caracterización limnológica se identifican especies ícticas nativas en estado de conservación, se deberá presentar en adenda un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas, debido a que la revisión de dichos antecedentes se realiza en el proceso de evaluación en el SEIA. Ahora bien, el permiso para realizar dicha actividad se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

Finalmente, es importante mencionar que debe quedar consignado en los antecedentes del permiso, la notificación al SERNAPESCA de dicha actividad. Para lo anterior, se debe notificar mediante un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad, con un plazo mínimo de anticipación de 7 días antes que se ejecute la actividad de rescate y relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- 1.17. Toda intervención (acceso, atraveso, paralelismo, desvío, corte, mantención, etc.) de algún camino público, durante cualquier fase del proyecto, debe ser previamente autorizada por la Dirección de Vialidad del MOP. Así mismo, en todo momento se debe impedir el estacionamiento o detención de vehículos asociados al proyecto en zonas no habilitadas para tales fines. Además, se debe evitar el tránsito de vehículos mayores asociados al proyecto por las zonas urbanas durante los horarios punta (mañana, medio día y tarde), se deberá considerar el acceso que se encuentra en uso para habilitar la situación base.
- 1.18. En el Informe del Medio Humano, se solicita aclarar lo indicado en el estudio donde se utilizó información primaria desarrollada durante el mes de octubre de 2022 y que se aplicaron 24 entrevistas, ya que, de acuerdo con los antecedentes adjuntos en el anexo C - Consentimientos Informados, solo se presentan 4 documentos con fecha 15 de febrero del 2023.
- 1.19. En relación al punto 5.6.3 del Anexo 4 de la DIA, específicamente en 4.2, se solicita aclarar lo siguiente:
 - Definir el área de influencia en función de las diferencias de niveles con proyecto versus niveles basales e identificar las áreas de relevancia para fauna (dentro del área de influencia).
 - En relación a la determinación del nivel de ruido de fondo, se deberá presentar mediciones de ruido basal en receptores fauna (para cada especie), indicando y justificando la fecha, hora y ubicación de las mediciones, señalar época, considerando situación más desfavorable y presentar el contenido espectral de las mediciones en bandas de octava o de tercios de octavas de frecuencia, contemplando al menos el ancho de banda entre 20 Hz y 20 kHz.
 - Presentar descriptores del ruido de fondo: NPSeq, NPSmin y NPSmax, y señalar las condiciones de velocidad de viento al momento de medir, ausencia de lluvia y fuentes de ruido inusuales que no sean propias del hábitat de relevancia.
 - Presentar mapas de ruido, identificando sectores de emisión y niveles de ruido sobre áreas de relevancia.
 - Definir umbrales de afectación considerando la especie (o grupo), para efectos fisiológicos y conductuales.
 - Evaluar el impacto en función de cómo se ven afectadas las áreas de relevancia (efectos fisiológicos y conductuales), considerando además aspectos como la temporalidad, frecuencia, duración, etc., si corresponde.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

- Presentar los certificados de Calibración periódica vigente emitido por el Instituto de Salud Pública (ISP) de los equipos de medición (sonómetros).

1.20. En relación a la descripción de proyecto desarrollada por el proponente en la DIA y Adenda, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo al formato siguiente (para ambas fases):

Partes y obras del proyecto

[En la siguiente tabla deben listarse y describir las partes y obras del proyecto o actividad.]

Partes y obras del proyecto		
Nombre	Descripción	Carácter [parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]	[Temporal o permanente]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]	[Temporal o permanente]

Acciones	
Nombre	Fase
[Nombre acción 1]	[Construcción, operación y cierre]
[Nombre acción n]	[Construcción, operación y cierre]

Partes y obras	
Nombre	Descripción fase de construcción
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse exclusivamente a las partes y obras destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la fase de construcción del proyecto, es decir, las partes y obras de carácter temporal]
[Nombre parte/obra 2]	[Texto descriptivo...]
Nombre	Descripción fase de operación
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse a las partes y obras permanentes o destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones, incluyendo los períodos de prueba y de puesta en marcha, si correspondiese]
[Nombre parte/obra 2]	

Acciones	
Nombre	Descripción de construcción
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1]
[Nombre acción 2]	[Texto descriptivo ...]
Nombre	Descripción de operación
[Nombre]	[Texto descriptivo de la acción 1. Si el proyecto contempla actividades de mantención y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

<i>acción 1]</i>	<i>conservación, indicación de los aspectos considerados para las actividades generales]</i>
<i>[Nombre acción 2]</i>	<i>[Texto descriptivo ...]</i>

Suministros básicos

Tabla Suministros básicos	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]</i>
<i>[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]</i>

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del recurso 1]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]</i>
<i>[Nombre del recurso n]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]</i>
<i>[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]</i>	

Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla Cronología de las fases del proyecto o actividad	
<i>Fase de Construcción</i>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]</i>
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<i>Fase de Operación</i>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]</i>
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<i>Fase de Cierre</i>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]</i>
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.21. En relación a las emisiones, efluentes y residuos generados por el proyecto, información descrita en la DIA y las observaciones precedentes, se solicita al proponente presentar la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

información de acuerdo al formato siguiente, para ambas fases del proyecto (en forma separada):

Emisiones y efluentes (fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de las emisiones se debe ordenar según lo siguiente:]

Emisiones a la atmósfera:

Tabla Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]</i>	<i>[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]</i>	<i>[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones atmosféricas]</i>	

Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla Emisiones líquidas o efluentes	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Respecto a la emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Respecto a la emisión o efluente n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones líquidas o efluentes]</i>	

Emisiones de Ruido

Tabla Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de emisiones de ruido u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones de ruido]</i>	

Otras emisiones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

Tabla Otras emisiones	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de otras emisiones]	

Residuos (fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de los residuos se debe ordenar según lo siguiente:]

Residuos no peligrosos

Tabla Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

Residuos peligrosos

Tabla Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. En relación al estudio de Emisiones Acústicas adjunto en el Anexo 4 de la DIA, específicamente en 4.2, se solicita al proponente:

- Presentar las memorias de cálculo extraídas directamente desde el software de modelación utilizado en el modelo de propagación, para poder identificar las fuentes emisoras, su nivel de emisión de ruido, la distancia a los receptores y los valores asociados a los distintos factores de atenuación (divergencia geométrica, meteorología, pantallas acústicas, según



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

corresponda). Lo anterior, según lo señalado en 4.3. de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”.

- b) Presentar las barreras de ruido según la distribución de las subfases 1, 2 y 3 presentadas en la figura 2.2 de la DIA, ya que estas difieren en distribución y superficie con las presentadas en el Anexo ya señalado.
- c) Incorporar la parte y obra relacionada con la PEAS.
- d) De considerar corta de bosque, se deberá considerar dicha obra y parte en la estimación de emisiones acústicas.
- e) Presentar un nuevo Estudio, que incluya las rectificaciones solicitadas y actualizaciones correspondientes.

2.2. Respecto a lo establecido en el artículo 47 del D.S. N°49/2015 MMA (PDA comunas de Talca y Maule) el proponente deberá:

- a) Presentar antecedentes en el marco del artículo 30 del DS ya mencionado, respecto a los resultados de la transmitancia térmica de la envolvente, riesgo de condensación, infiltraciones de aire y ventilación. En la acreditación de la transmitancia térmica deberá incluir todos los elementos de la envolvente. En ventilación deberá especificar productos características y cantidades de extractores o inyectores de aire que se utilizarán. Para el caso de las puertas y ventanas se debe cumplir con lo establecido en el N°1 del artículo 31 del PDA. Adicionalmente, se deberá incluir las Especificaciones Técnicas (EETT) necesarias para conocer las características constructivas de las viviendas como de memoria de cálculos correspondientes.
- b) Acreditar que sólo el 15% de las viviendas utilizarán calefactores a leña y el 85% restante utilizará sistemas eléctricos de aire acondicionado, lo anterior, ya que esta aseveración no se justifica para la fase de operación, y esta estimación podría estar subestimada, considerando que, en los inventarios de emisiones realizados por el MMA, en esta zona el uso de leña para calefacción está entre un 50% y 60% de las viviendas (50% en la comuna de Talca y un 61% en la comuna de Maule).
- c) Respecto a lo anterior, si se considera entregar el 85% de las viviendas con un sistema de aire acondicionado, esto se deberá acreditar con antecedentes técnicos.
- d) De considerar corta de bosque, se deberá considerar como parte y obra en la estimación de emisiones atmosféricas.
- e) Considerar el escenario mas desfavorable para la estimación de emisiones atmosféricas
- f) Luego de realizar lo señalado de manera precedente, el proponente deberá realizar la comparación de los contaminantes con el marco establecido en el artículo 47 del D.S. N°49/2015 MMA, lo anterior en consideración a que lo presentado en la DIA por el proponente implica que hay una subestimación del valor anual de emisiones de material particulado respirable, calculado para la compensación de emisiones establecida.

2.3. En el marco del cumplimiento del artículo 5.1.6. de la OGUC, la ubicación del proyecto al interior del Limite Urbano de la comuna de Talca, y lo señalado en el Anexo 2.3 de la DIA, “*El referido inmueble se encuentra fuera del territorio operacional de NUEVOSUR S.A. en la localidad Talca (...)*”, se solicita al proponente indicar como el proyecto resolverá lo establecido en el artículo ya señalado, para la obtención del permiso de edificación de obra nueva.

2.4. Se solicita analizar la aplicabilidad de la Norma NCh 3562:2019 Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) - Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019), en consideración a la Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA (2023), a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

generadas durante la fase de construcción, debido al transporte de RESCON a lugares autorizados para disposición final (generalmente fuera de la región) y en el avance en acciones de economía circular respecto al flujo de materiales.

- 2.5. Se solicita al proponente realizar un análisis de aplicabilidad de la Ley 20.920/2020 del MMA. Al respecto se requiere ampliar la presentación adjuntando un análisis sobre la pertinencia de que se califique al titular del proyecto como un “Productor de un producto prioritario”, conforme a la definición de “productor” contenida en el Artículo N°3, numeral 21 de la Ley, observándose que dentro de los productos prioritarios establecidos para efectos de la responsabilidad extendida del productor (REP), se encuentran los aceites lubricantes, envases y embalajes, baterías, pilas, neumáticos y aparatos eléctricos y electrónicos que podrían ser importados en este proyecto. Además, incorporar en caso que corresponda, el cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el Artículo 9 y segundo transitorio de la Ley.
- 2.6. Se hace presente al proponente debido a que se realizarán obras en diferentes cursos de aguas, se deberá analizar la aplicabilidad del Artículo 136 de la LGPA, que dice relación con la prohibición de introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de aguas, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. A su vez, deberá especificar su forma de cumplimiento.
- 2.7. En caso de determinar la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, el proponente deberá analizar la aplicabilidad e indicar la forma de dar cumplimiento a:
 - a) D. Ex (MINECON) N°878 de 2011, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. El titular deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda al titular que el permiso para realizar esta actividad, deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.
 - b) D.S. (MINECON) N°461 de 1995, debido a que el proyecto requirió una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.
 - c) La norma de referencia NCh 1.333, específicamente tabla 4, correspondiente a los estándares generales destinados a la vida acuática.
- 2.8. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S. N°484, que establece el Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el proponente del proyecto.
- 2.9. Respecto al componente paleontológico y en caso de un hallazgo paleontológico no previsto, el proponente deberá analizar la aplicabilidad del artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b) Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al proponente del proyecto.
- c) Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Informar al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del proponente, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del proponente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N°484 de 1990.

2.10. Completar, de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.).

Norma [Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde]

Tabla. Norma [<i>Identificación de la norma ...n</i>]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Otros cuerpos legales	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

	<i>forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
--	---

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el proponente e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1.PAS 140. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) Mixto del artículo N°142, se solicita:

- a) Describir el lugar de emplazamiento de la instalación de almacenamiento de residuos.
- b) Presentar un plano de emplazamiento del sitio, respecto a la instalación principal, dicho plano deberá utilizar de referencia DATUM WGS 84 Datum 19s.
- c) Indicar el tiempo de permanencia de los residuos en el sitio de almacenamiento.

3.2.PAS 156. En relación al PAS Mixto del artículo N°156 y a las cuatro modificaciones que canales de riego, se solicita:

- d) La presentación de uno o varios archivos KMZ (utilizando de referencia coordenadas UTM DATUM WGS 84 huso 18s o 19s), que permita identificar cada uno de los cauces, así como los tramos en que los mismos se verán modificados y/o las obras contempladas en ellos. Se hace presente que el formato presentado debe lograr visualizar en detalle lo solicitado anteriormente.
- e) En cuanto a las “medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas”, se indica que las mismas se realizarán en ausencia de lluvias con el fin que el cauce no conduzca caudal o conduzca un caudal mínimo, lo anterior se supone la ejecución de obras en época de riego, donde existe caudal en los canales, por lo que se requiere aclarar y especificar en qué época del año se realizarían las modificaciones de cauce.
- f) Respecto a lo señalado que no existirá un plan de monitoreo de la calidad de las aguas. Se requiere fundamentar detalladamente la decisión de no realizar monitoreo de calidad de agua, haciéndose hincapié en que es recomendable monitorear parámetros básicos que pueden ser in situ, más aun considerando que, según lo indicado por el propio proponente, las aguas de los canales son de riego para usuarios ubicado aguas abajo del proyecto.

3.3.Completar de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada uno de los antecedentes requeridos y en forma separada para cada una de las etapas del proyecto (cuando sea el caso). Utilizando la información entregada en la DIA o anexos e incorporada a través de este ICSARA:

PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto: DIA/Adenda/otro
Identificación del PAS		
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]	
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

Sectorial		
-----------	--	--

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Se solicita al proponente determinar y justificar el área de influencia del proyecto o actividad incluyendo una descripción de la misma tal como se define en el artículo 18 letra d), “*La determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma. El área de influencia se definirá y justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad.*”, el destacado es nuestro.

Se hace presente al proponente, que se deberá considerar lo señalado en la “Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA” disponible en el Centro de Documentación de la página web del SEA (www.sea.gob.cl), sobre los conceptos determinar y justificar el Área de Influencia (AI), en este caso “determinar”, se entiende que para su determinación, significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros.

Luego, el concepto “justificar”, se entiende como la justificación, significa proporcionar información que explique y fundamente la determinación de la misma.

Adicionalmente, en la mencionada Guía se establece como criterio, que el AI se debe definir y justificar tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre los elementos afectados. Esto quiere decir que en la determinación del AI, la extensión del espacio geográfico se debe acotar a aquel donde potencialmente podrían presentarse impactos significativos y no necesariamente cualquier impacto. Lo anterior no obsta a que una vez realizada la predicción y evaluación de impactos el AI antes determinada comprenda impactos significativos y no significativos. (El destacado es nuestro).

En particular, se deberá redefinir y justificar, considerando la situación base o actividad existente como la modificación del proyecto sometida a evaluación, tanto en su fase construcción y operativa, si es el caso:

- a) El AI para la componente fauna y su levantamiento.
- b) El AI para la componente ruido.
- c) El AI para emisiones atmosféricas.

4.2. En relación a la letra a), referido a riesgos para la salud de la población.

4.2.1. Respecto a las emisiones tanto acústicas como atmosféricas, se solicita al proponente medir los niveles de estas, considerando las observaciones del presente Informe y justificar que el proyecto no presentará los efectos adversos significativos del artículo 11 de la Ley 19.000 sobre Bases Generales.

4.3. En relación a la letra b) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido a los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables:

4.3.1. Respecto al recurso natural, fauna silvestre, el proponente deberá presentar un anexo actualizado considerando:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

- a) Que el esfuerzo de muestreo realizado para el levantamiento de fauna se considera insuficiente para caracterizar aceptablemente la riqueza de especies y estimar la abundancia de los individuos en el área de influencia del proyecto. El levantamiento de fauna se realizó en época de invierno, entre los días 24 al 27 de agosto del año 2021, bajo condiciones ambientales que no permiten o dificultan el registro de herpetofauna y que además no representan la estación o meses del año de máxima actividad para la fauna, por lo que se deberá complementar el respectivo informe.
- b) Presentar un plano en formato kmz (utilizando de referencia DATUM WGS 84, huso 19s o 18s), donde se identifiquen el área de influencia, los ambientes existentes, cursos de agua, estaciones de monitoreo y distribución de especies registradas.
- c) Incluir un inventario de especies que dé cuenta de las densidades y número potencial de ejemplares afectado por ambiente.
- d) Informar si las condiciones del área de influencia del proyecto han sido modificadas en el tiempo transcurrido desde la fecha en que se ejecutó el levantamiento de fauna y su situación actual.
- e) Presentar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la permanencia del recurso natural fauna, tal como lo establece la Guía sobre el área de influencia en el SEIA, 2017.

4.3.2. Respecto de la afectación del proyecto sobre el recurso natural agua, el proponente deberá:

- a) Descartar la posible afectación sobre la cantidad y calidad de dicho recurso natural renovable, considerando la instalación del proyecto inmobiliario y todas sus obras y partes, en consideración a:
 - Los cauces presentes en el área de emplazamiento del proyecto.
 - Sus posibles modificaciones.
 - Las aguas subterráneas.
- b) Adicionalmente, y en caso de determinar la generación de impactos no significativos sobre el componente ambiental agua, el proponente podrá proponer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra d) del Reglamento del SEIA, compromisos ambientales voluntarios. Dichos compromisos se deberán presentar de acuerdo a la tabla adjunta en el punto compromisos ambientales voluntarios del presente Informe.

4.4. En relación a la letra c), referido al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en lo específico:

4.4.1. En relación al análisis del literal a) del artículo 7 del RSEIA “La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural”. Al respecto, se deberá:

- a) Entregar antecedentes de o los predios adyacentes al proyecto dedicados a labores agrícolas, especificando las viviendas existentes y el tipo de cultivo o actividad.
- b) Considerar eventuales riesgos de inundación y /o pérdida del recurso hídrico, y señalar medidas ambientales y/o de comunicación con la comunidad para la no afectación a labores agrícolas, así como a otros modos de vida y costumbres que desarrolla la población del área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

4.4.2. Con respecto al literal b) del artículo 7 del RSEIA “la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”, al respecto se solicita:

- a) Respecto a lo indicado por el proponente, que el proyecto se encuentra ubicado en Avenida Puertas, Negras N°0155 y se conecta con la ruta K-611 y con dirección norte, con la Avenida San Miguel, una de las avenidas troncales de la comuna. Se deberá presentar datos cuantitativos de respaldo de la avenida troncal tanto en la fase de construcción como en la posterior fase de operación, considerando que el proyecto podría generar aumentos de tiempos de desplazamientos en intersecciones o cruces. Asimismo, se solicita complementar información referida a la capacidad de las vías del área de influencia, flujos actuales, capacidad de reserva de las vías, incrementos de flujos en la fase de construcción y operación, y evaluar una posible afectación de las capacidades de reserva de las vías.
- b) Considerar que el proyecto no genera conexión inmediata con la vía San Miguel, generando barrios cerrados, sin comunicación con el entorno urbano, aumentando los tiempos de desplazamientos, y generando una sobrecarga vial hacia la ruta K-611. El proyecto no se integra al entorno urbano, nuevamente se visualiza nula conexión con proyecto habitacionales cercanos, convirtiéndose en un proyecto Isla.

4.4.2 Respecto de la letra c) del artículo 7 del RSEIA “La alteración al acceso al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica” se solicita:

- a) Respecto al análisis presentado por él proponente, el cual se basó en el acceso a centros de salud y a establecimientos educacionales, se deberá ampliar la evaluación al tipo de infraestructura que demandaran los usuarios o propietarios de las viviendas y locales comerciales, como, por ejemplo, centros comunitarios, paraderos de locomoción colectiva/transporte público, acceso al transporte, rutas de recolección de residuos domiciliarios, infraestructura vial, entre otras y estimar el eventual déficit de bienes, equipamiento, servicios e infraestructura básica (educación, salud, vivienda, seguridad pública, aseo y ornato, etc.) derivados del incremento del número de personas habitando el conjunto habitacional.

4.5. Se solicita presentar los antecedentes necesarios, que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300, al respecto se deberá:

4.5.1. Remitir el track de la prospección arqueológica (desde el GPS) realizada por la arqueóloga y declarado en el informe de inspección visual arqueológica, de acuerdo con lo requerido en los contenidos mínimos de los informes de inspección visual de la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental de Monumentos Nacionales pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA.

4.5.2. Realizar una charla de inducción arqueológica dirigida a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Esta deberá ser implementada por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

Además, se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (de los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

4.6. En relación a los antecedentes presentados por el proponente en el capítulo donde se justifica la inexistencia de efectos característicos o circunstancias del artículo 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita al proponente consolidar la información de acuerdo al siguiente formato:

Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada.
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
c)	<i>[Antecedentes]</i>
d)	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>Asociar componente(s) afectado(s) al impacto.</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<i>[Antecedentes]</i>
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
c)	<i>[Antecedentes]</i>
d)	<i>[Antecedentes]</i>
e)	<i>[Antecedentes]</i>
f)	<i>[Antecedentes]</i>
g) g.1.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

g.2. g.3. g.4. g.5.	
h)	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	

Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
c)	<i>[Antecedentes]</i>
d)	<i>[Antecedentes]</i>

Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
--	--

Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico]
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Se solicita indicar claramente las obras y partes del proyecto que podrían verse afectadas por causa de los peligros de origen natural identificados para la de fase de construcción; sismos, anegamientos por aguas lluvias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

5.2. Se indica que los riesgos de origen natural deben ser definidos previo a un análisis técnico que justifique la inclusión o descarte de las medidas y acciones de control durante las distintas fases del proyecto, por tanto, se solicita incluir un análisis de peligros de origen natural, especialmente para anegamiento por aguas lluvias y afloramiento de la napa subterránea considerando la profundidad de las excavaciones de las fundaciones de las obras, y su relación con la napa. Téngase presente que las lluvias excepcionales pueden actuar como factor desencadenante de riesgos tales como inundaciones, crecidas y remociones en masa.

5.3. Respecto al punto 1.7.6 de la DIA, el proponente deberá ampliar lo presentado en la DIA con contenidos con elementos vinculados a la prevención y operación de un eventual foco de incendio forestal y /o de vegetación. Por lo expuesto, se solicita:

- a) En lo relativo al plan de prevención, este deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
 - Capacitaciones (detallando los temas a abordar)
 - Características (dimensiones, cantidad, etc) y ubicación (cartografía utilizando de referencia DATUM WGS 84, huso 19s) de sitios de instalación de letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego
 - Identificación y detalle cartográfico de áreas de evacuación y/o de seguridad y de almacenamiento provisorio de eventuales residuos vegetales
 - Diseño y cartografía del área de emplazamiento de eventuales cortafuegos
 - Programa de mantención
 - Programa y cronograma de mantención de la vegetación, entre otros elementos.
- b) Un plan de acción frente a la eventualidad de un incendio de vegetación debe incluir al menos:
 - Herramientas y/o maquinarias disponibles,
 - Identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad).
 - Diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF, Bomberos, etc.), para lo cual, el proponente debe indicar el uso de los números de emergencias de CONAF y/o de Bomberos de Chile, en caso que se produzca un incendio forestal o de pastizales dentro o fuera del sector donde se emplaza el proyecto.
- c) Cabe destacar que ante la eventualidad de este tipo de emergencias se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF, Bomberos, etc.
- d) En un documento único y nuevo documento, actualizando el “Plan de Emergencias y Contingencias” presentado.

5.4. Se solicita al proponente complementar el plan de contingencias y emergencias, presentado en el punto 3.5.8 de la DIA, con los elementos orientados a la prevención y eventual aparición de un foco de incendio de vegetación, conteniendo como mínimo lo siguiente:

- a) Detalle y listado de los temas a abordar en las capacitaciones y los medios de verificación de su ejecución, identificación y detalle cartográfico de áreas de evacuación y/o de seguridad, programa (que incluya un cronograma) de mantención de vegetación cercana o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

al interior de las obras, sitio de almacenamiento y eliminación de residuos, eventuales cortafuegos, entre otros elementos.

- b) Incorporar un plan de acción frente a la eventualidad de un incendio de vegetación, que incluya al menos: detalle o listado de los temas a abordar en las capacitaciones, identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF, Bomberos, etc.), para lo cual se informa que los teléfonos de emergencia disponibles por la Corporación Nacional Forestal.
- c) Al respecto cabe destacar que ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF, Bomberos, etc.

5.5. Complementar el “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” con el compromiso de presentación de “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) que deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- a) Antecedentes del accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento, acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).
- b) La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
- c) La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
- d) La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.
- e) Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.

5.6. Respecto del punto 3.5.8 referente al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la DIA, se solicita complementar con lo siguiente:

- a) Incorporar Glosario de definiciones descriptivo técnico de los términos informados, esto según N°180972/20181 que imparte instrucciones en relación al concepto de riesgo e impactos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- b) incorporar diagrama de responsabilidades organizacional, señalando breves indicaciones de funcionalidad ante durante y transcurrida una emergencia y contingencia.
- c) La identificación y análisis de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementarán para limpiar los recursos naturales que podrían ser afectados (suelo, agua y biodiversidad), ante lo expuesto en el punto contaminación del suelo por derrame de insumos, contenido de baños químicos o combustibles de maquinaria y vehículos.
- d) Considerando el aumento del tránsito de vehículos de carga, se requiere analizar el riesgo y contingencia por derrame de sustancias que afecten el componente suelo. Para lo anterior considerar lo siguiente: tomar muestras de la zona afectada (posterior a la realización de gestiones de limpieza) y en una estación de control verificar la efectividad de las gestiones y medidas aplicadas, los análisis de deberán realizarse en laboratorios certificados por el INN, el muestro debe tomar de referencia la NCH 3400/1 (calidad de suelos: diseño de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

programas de muestreo) y NCH 3400/2 (calidad de suelos: directrices sobre técnicas de muestreo) ambas del año 2016.

- e) Se solicita complementar la información en detalle de los temas a considerar en las charlas de prevención de Riesgo de incendios o amago, como también el de incendio forestal o de vegetación, indicando su programación, HDS de agentes extintores y registro de estas capacitaciones, de acuerdo a los tiempos en las subfases de construcción.
- f) Incorporar propuestas de medidas a adoptar ante la eventual destrucción de ecosistemas y hábitats de especies silvestres presentes en el área de influencia del proyecto. Además, incluir registro de contenidos de capacitaciones en esta materia y oportunidades de oportunidad con entidades con competencias en la materia por ejemplo SAG.
- g) Indicar actualización o modificaciones del plan, considerando la legislación vigente (Res. Exenta N°1610 del Ministerio de Medio Ambiente).
- h) Detallar posibles técnicas y medidas para recuperar los recursos naturales (suelo, agua, ecosistemas y especies) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del proyecto, incorporarlas al correspondiente Plan de acuerdo a información entregada en los anexos 4.4 estudios de flora y anexo 4.3 estudio de fauna ambos de la DIA.
- i) Incorporar al Plan el sistema de control y prevención para el riesgo de inundaciones y/o saturación de suelo del área de influencia del proyecto, en todas las fases del proceso, considerando cursos de agua cercanos.
- j) Incorporar análisis descriptivos de las zonas de Seguridad, vías de evacuación, equipos de control de emergencia y accesos de unidades de control de emergencias en el plan de prevención de contingencias y emergencias.
- k) Detallar el sistema de aviso de emergencia de personal interno (radiales, sonoros, lumínicos, etc.) además se solicita informar oportunidades de comunicación con equipos de emergencia, como también de organizaciones con competencias en la emergencia como SMA, SAG, CONAF, etc.
- l) En relación conas de protección ante el riesgo de contaminación por sedimentación en suspensión considerando el alto tráfico de maquinarias en el a etapa de construcción. (Ya sea por afectaciones a terrenos y/o canales de regadío cercanos o colindantes con el área de influencia del proyecto.)
- m) Incorporar análisis para el riesgo de electrocución, tanto del personal como de la fauna silvestre presente en aérea de influencia del proyecto, de acuerdo a lo expuesto en su anexo 4.3 de la DIA referente a fauna. Detallando además operaciones de respuestas en materias de seguridad ante incidentes de esta índole, incluyendo registro y contenido de capacitaciones al personal.

5.7. Para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la siguiente información, incorporar además la información entregada en la DIA o anexos, Adenda o anexos, y/o incorporada a través de la Adenda complementaria o Anexos, completando la siguiente tabla:

MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]

Tabla. Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]	
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

	<i>mismo nombre que en las Tablas Partes y Obras y acciones]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento.</i> <i>Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, Ficha Resumen y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el proponente deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA, acompañando nuevas fichas, las que se deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL			
titular			
RUT			
Representante Legal			
RUT			
Domicilio			
Correo Electrónico			
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto			
Descripción Breve			
Objetivo			
Tipología principal y secundaria			
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	
Monto de la Inversión			
Vida Útil Proyecto			
Vida Útil Partes u Obras			
LOCALIZACIÓN			
Región			
Provincia			
Comuna			
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)			
Superficie Total del Proyecto			
Caminos de Acceso			
Justificación de la Localización			
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda/	
Partes, Obras y Acciones			
Acciones y requerimientos para la materialización de las obras físicas			
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase			
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos			
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar			
Emisiones (abatimiento y control)			
Residuos, Químicos y otros (cantidad y manejo)			
FASE DE OPERACIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda	
Partes, Obras y Acciones			
Requerimientos para la materialización de las obras físicas			
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase			
En caso que el proyecto contemple actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales			
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos			
Cuantificación y forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho			
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar			
Emisiones (abatimiento y control)			
Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente			
FASE DE CIERRE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda	
Partes, Obras y Acciones			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
Emisiones y Residuos		
Desmantelamiento o aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad		
Restauración de la morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto		
Prevención de futuras emisiones para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua		
Mantenimiento, Conservación y Supervisión		
PLANES DE CONTINGENCIA	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Plan de Prevención de Contingencias		
Plan de Emergencias		
NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Norma		
Forma de cumplimiento fase de construcción		
Indicadores de cumplimiento fase de construcción		
Forma de cumplimiento fase de operación		
Indicadores de cumplimiento fase de operación		
Forma de cumplimiento fase de Cierre		
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre		
PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Identificación del PAS		
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
ANTECEDENTES DONDE SE ACREDITA QUE EL PROYECTO NO REQUIERE INGRESAR AL SEIA A TRAVÉS DE UN EIA (D.S. N°40/12)		
Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad		
Artículo 5, Riesgo para la Salud de la Población		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Cierre		
Artículo 6, Efecto Adverso Significativo sobre Recursos Naturales Renovables		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Abandono		
Artículo 7, Reasentamiento de Comunidades Humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Cierre		
Artículo 8, Localización y valor ambiental del territorio		
- fase de construcción		
- fase de operación		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

- fase de Cierre			
Artículo 9, Valor paisajístico o turístico			
- fase de construcción			
- fase de operación			
- fase de Cierre			
Artículo 10, Alteración del patrimonio cultural			
- fase de construcción			
- fase de operación			
- fase de Cierre			
COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda	
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción			
Lugar y momento en que se verificarán			
Indicadores de cumplimiento			
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción			
Lugar y momento en que se verificarán			
Indicadores de cumplimiento			
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción			
Lugar y momento en que se verificarán			
Indicadores de cumplimiento			

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. Se requiere analizar que los antecedentes presentados por el proponente del proyecto concuerden con el uso del territorio definido en el PRC Talca y los 5 objetivos ambientales del Informe Ambiental del Plan Regulador Intercomunal de Talca y son compatibles en los objetivos de protección, <https://eae.mma.gob.cl/file/335>, todo lo anterior si es que resulta aplicable al proyecto.

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1. Se solicita presentar la metodología detallada del cálculo de la Densidad del Proyecto (incluir planos que acrediten el resultado) y su relación con la zona establecida por el Plan Regulador Vigente de la comuna de Talca.

9. Compromisos Voluntarios

9.1. Respecto a la estimación de emisiones de ruido, se solicita al Proponente incluir como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) un monitoreo de ruido, con mediciones bimensuales en horario diurno, durante la fase de construcción; y en los receptores presentados en la Tabla 27 del Estudio de Impacto Acústico (Receptor R3, R4, PA, PB y PC), ello para verificar el cumplimiento normativo, aplicando la medida propuesta por el Proponente.

Al respecto, se deberá presentar y detallar acciones a implementar en caso de superar la normativa vigente, habiendo implementado las mencionadas en el numeral 5.7.1 del Anexo 4 de la DIA, específicamente en 4.2. Además, deberá quedar consignado en el CAV que los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

informes correspondientes deberán ser presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

- 9.2. Respecto a los canales de regadío existentes y graficados en la figura 3.19 de la DIA, se solicita al proponente como CAV, definir una zona buffer para proteger los canales que presentan una mayor riqueza arbustiva (con cercado), considerando que estos sirven de resguardo para especies de fauna nativa.
- 9.3. Se solicita establecer como compromiso voluntario, durante la fase de construcción con un sistema permanente de registro de reclamos, denuncias y/o sugerencias y plan de trabajo con la comunidad aledaña, de manera de canalizar las molestias en materia de ruido, emisiones de material particulado (polvo), disposición de residuos, temas viales y todas aquellas externalidades negativas asociadas al proyecto, entre otras.
- 9.4. Respecto a la utilización de hormigón, el cual para su fabricación requiere de la utilización de áridos, se solicita al proponente consignarlo como un compromiso voluntario respecto que, en forma previa a la contratación, se deberá contar con la documentación para verificar que el árido empleado por la empresa distribuidora provenga de una faena autoriza.
- 9.5. Respecto a la implementación de las áreas verdes, se solicita al proponente como CAV incorporar especies nativas o endémicas de bajo requerimiento hídrico. En este contexto el proponente señala que utilizaría:
- Ciprés
 - Peumo
 - Quillay
 - Tuliperos
 - Liquidambar

Al respecto, los Tuliperos no son recomendables, por su alta demanda hídrica (riego). Se recomienda utilizar otra especie, como por ejemplo los Pimientos, Molles.

- 9.6. Respecto a los compromisos presentados en la DIA y de acuerdo a los que se incorporen mediante la presente Adenda, estos se deberán complementar de acuerdo a la siguiente tabla:

Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario n]

Tabla X.n. Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario n]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 7]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

	<u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

10.1. Respecto a la accesibilidad universal, se solicita incorporar la memoria con el detalle de las propuestas, considerando:

- a) Las áreas verdes indicando la dimensión de los anchos de los recorridos, etc,
- b) Las cotas de escaños accesibles, altura al asiento, juego infantil accesible, etc.
- c) La ruta con accesibilidad general.

10.2. De acuerdo a la descripción del proyecto, se solicita al proponente incorporar un punto limpio, de manera de fomentar la separación en origen de los residuos reciclables. A lo anterior deberá presentar.

- a) Descripción detallada del punto limpio, de acuerdo a la NCh 3322/2013 y NCh 3376/2015.
- b) Incorporar dicha estructura en el plano general del proyecto.
- c) Presentar un plano del punto limpio.
- d) Informar del proyecto del punto limpio al Municipio respectivo para la gestión de recolección, se hace presente al proponente que se deberá considerar apoyo técnico para que este no se transforme en un problema para los futuros habitantes del proyecto inmobiliario y menos en un basural.

10.3. Respecto a lo indicado en la DIA, en el punto 4.2.2. “para la disposición de material que resulte de corta de vegetación y escarpe terreno este será reutilizado en el proyecto, los excedentes de vegetación se acopiaran en el sitio de acopio de residuos no peligrosos para su posterior retiro y traslado a destinatario final con objetivo de evitar que estos excedentes se transformen en combustibles”. Al respecto, se solicita incorporar medidas de gestión con los respectivos objetivos y medios de verificación de lo expuesto en el párrafo precedente, de manera de prevenir la circulación de leña verde, asegurando de esta forma el cumplimiento de los elementos y obligaciones establecidos en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA) actualmente existentes en las etapas de diseño, promulgación y aplicación en comunas y provincias de la región del Maule.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

Se hace presente que la o las medidas solicitadas precedentemente, se deberá describir de manera concreta, detallando los siguientes aspectos:

Medida 1... n	
Objetivo.	
Impacto ambiental.	
Componente ambiental.	
Parte, obra, actividad o acción del proyecto que se vincula la medida.	
Dónde se implementa la medida.	
Cuando se implementa la medida.	
Cómo se implementa la medida.	
Control, seguimiento e indicadores de la medida.	

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/PIJ

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159496480>

